



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de  
Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia.  
Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: KAREN SUGEY CÉSPEDES OLIVELLA.  
DEMANDADO: LUIS CARLOS LÓPEZ MORALES.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00030-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el diecisiete (17) de noviembre de 2021 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren personalmente a la misma a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a quienes integran el proceso con sus apoderados judiciales para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- 1- Poder especial otorgado por mi mandante.
- 2- Constancia del envío del poder del suscrito a través de correo electrónico.
- 3- Copia de la cedula de ciudadanía del demandante y demandado.
- 4- Registro civil de nacimiento de los menores LUIS FELIPE LÓPEZ CESPEDES y LUIS SANTIAGO LOPEZ CESPEDES.
- 5- Copia de la tarjeta de identidad de los menores LUIS FELIPE LOPEZ CESPEDES y LUIS SANTIAGO LOPEZ CESPEDES.
- 6- Acta de audiencia de conciliación de fecha 18 de noviembre de 2016, expedida por la comisaria de familia de Acacias (Meta).
- 7- Acta de audiencia de conciliación y diligencia de conminación de fecha 16 de noviembre de 2016, expedida por la comisaria de familia de Acacias (Meta).
- 8- Constancias estudiantiles de los menores LUIS FELIPE LÓPEZ CESPEDES y LUIS SANTIAGO LOPEZ CESPEDES.
- 9- Desprendible de pago del salario correspondiente LUIS CARLOS LÓPEZ MORALES, emitido por el Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario "INPEC".
- 10- Constancia laboral y salarial de la señora KAREN SUGEY CESPEDES OLIVELLA.
- 11- Acta de no conciliación de fecha 04 de diciembre de 2020, expedida por la Defensora de Familia del ICBF Valledupar (Cesar).

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. CERTIFICADO DE APERTURA CUANTE AHORROS, 01 FOLIO, donde se demuestra que el demandado desde el mes de octubre de 2019, apertura la cuenta ahorros No. 4-4503-0-09892-2019 Banco Agrario a nombre de su hijo LUIS SANTIAGO LÓPEZ CÉSPEDES y es donde consigna la cuota de sus hijos LUIS FELIPE Y LUIS SANTIAGO.
2. DECLARACIÓN EXTRA PROCESO, 01 FOLIO, donde se demuestra el demandado asumió el cuidado del menor LUIS SANTIAGO LÓPEZ CÉSPEDES, desde finales del año 2017, hasta mediados del año 2019, cuando su madre no le permitió el retorno para continuar sus estudios.
3. DESPRENDIBLE DE PAGO FEBRERO 2021, 01 FOLIO, donde se demuestra los ingresos del demandado y los respectivos descuentos, eso

muestra que no ha cambiado el grado, ni ha subido de escala salarial desde el año 2016 y aún mantiene el pago de las deudas adquiridas y son descontadas por nómina.

4. EXTRACTO OCT-DIC 2019, ENE-MARZ 2020, ABR-JUNIO 2020, JULIO-SEPT 2020, OCT-DICEM 2020, y ENE-FEB, 2021, donde se demuestra que ha cumplido a cabalidad con el giro de los dineros de la cuota alimentaria de sus hijos, aumentando las mismas de acuerdo a lo dispuesto y enviado los recursos cuando han sido requeridos.

5. GUIA ROPA OCT 2019, donde se demuestra que envió el vestuario para sus hijos en el mes de octubre de 2019, mediante encomienda con destino a la residencia de la abuela materna, según Guía No. 700029710488 de la empresa ITERRAPIDISIMO.

6. GUIA UTILES ESCOLARES 2020, donde se demuestra que envió los UTILES ESCOLARES para sus hijos en el mes de febrero de 2020, mediante encomienda con destino a la madre de los menores según Guía No. 700032275167 de la empresa INTERRAPIDISIMO.

7. INFORME ACADEMICOS LUIS SANTIAGO 2018. En los cuales se demuestra el buen rendimiento académico del menor LUIS SANTIAGO LÓPEZ CESPEDES, durante el año 2018 y tiempo en el cual la señora KAREN CESPDES, lo dejó al cuidado de su padre, documentos expedidos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HUMBERTO BAQUERO SOLER, de la ciudad de Acacias – Meta.

8. CERTIFICADO DE DEUDA A TERCERO, donde se observa que ha cumplido todas sus deudas contraídas durante el tiempo de convivencia con la señora KAREN CESPEDES, con la cual aún tiene vigente la sociedad conyugal.

9. PETICIÓN A INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA UPAR, se demuestra que se envió petición a la Institución educativa TECNICO UPAR, la anterior teniendo en cuenta que se quiere anexar al proceso certificación si la señora KAREN CESPEDES, protegió los derechos de menor LUIS SANTIAGO a la educación y permitió la culminación del año electivo 2020, y si la institución tomó algunos correctivos, pues el señor padre facilitó todos los medios tecnológicos para tal fin.

10. UTILES ESCOLARES 2021, donde se envía los útiles requeridos por los menores para sus labores académicas durante la presente vigencia.

11. CERTIFICADO DE ESTUDIOS LUIS SANTIAGO, donde se demuestra que durante el año 2018, el menores presentó un excelente rendimiento académico y fue promovido, y a la certificación del año 2019 donde no fue

promovido debido a que la señora madre, no lo devolvió cuando fue a pasar vacaciones con ella a Valledupar.

## TESTIMONIALES

1. LUZ MARINA MORALES GUATAVITA,
2. El adolescente LUIS FELIPE LOPEZ CESPEDES.

## DE OFICIO

En cuanto a la prueba solicitada de oficiar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO UPAR a fin de certificar si el menor LUIS SANTIAGO LÓPEZ CÉSPEDES cursó o cumplió a cabalidad con sus estudios, advierte el despacho que esta prueba la puede solicitar la parte mediante derecho de petición, que es a quien le corresponde la carga procesal de conseguir las pruebas que desee hacer valer dentro del proceso. Se advierte que se cumplió sin embargo hay que esperar la respuesta negativa de la entidad para que el juzgado pueda intervenir.

## MINISTERIO PÚBLICO

Oficiar al INPEC, para que informe los ingresos que el demandado recibe como empleado de esa entidad.

## INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1ceb7a14d5a3ab9cc4209018815e0b32b28d52972e88c**  
**01b5f286a0f2bfc987**

Documento generado en 02/10/2021 04:14:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente**

**URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**